



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

MIÉRCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 2023

NÚMERO 199

SUMARIO

III. – PERSONAL

	<u>Página</u>
MINISTERIO DE DEFENSA	
CESES	27795
NOMBRAMIENTOS	27796
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Nombramientos	27797
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	27798
ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO	
Bajas	27800
Recompensas	27801
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE TROPA	
Suspensión de funciones	27812
Hojas de servicios	27814
• VARIAS ESCALAS	
Cambios de residencia	27815
VARIOS CUERPOS	
Cambios de residencia	27817

**ARMADA****CUERPO GENERAL**

• ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	27819
Nombramientos	27820
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	27821
Ceses	27824
• ESCALA DE MARINERÍA	
Compromisos	27825
Bajas	27829

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA	
Cambios de residencia	27830
Compromisos	27831
Retiros	27835
Licencia por asuntos propios	27836
Distintivos de permanencia	27837
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ceses	27838

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos honoríficos	27839
Ingresos	27840

VARIOS CUERPOS

Bajas	27842
-------------	-------

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**CUERPO GENERAL**

• ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	27843
Servicio activo	27844
Excedencias	27845
Retiros	27846
Destinos	27847
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	27848
Retiros	27849
Ceses	27850
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	27851
Compromisos	27852
Retiros	27854
Bajas	27856
Ceses	27859
Suspensión de empleo	27860
Destinos	27864
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	27867

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	27868
Vacantes	27869



Página

CUERPO DE INGENIEROS	
• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	27871
• ESCALA TÉCNICA	
Retiros	27872
• VARIAS ESCALAS	
Vacantes	27873
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos honoríficos	27875
Ingresos	27877
Retiros	27880
Comisiones	27881
VARIOS CUERPOS	
Destinos	27882

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE SUBOFICIALES	
Suspensión de funciones	27883

IV. — ENSEÑANZA MILITAR**MINISTERIO DE DEFENSA**

CUERPOS Y ESCALAS DE LAS FUERZAS ARMADAS	27884
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	27885
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	27886
Designación de aspirantes	27888
Cursos	27891
Profesorado	27902
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	27904
Aptitudes	27907
Convalidaciones	27912
Homologaciones	27913
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Profesorado	27916

V. — OTRAS DISPOSICIONES

CENTROS DE ENSEÑANZA	27920
NORMALIZACIÓN	27924

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS	27926
-----------------	-------



VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES 27945

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

VARIOS CUERPOS

Trienios 27946

ARMADA

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES

Trienios 27996

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa

V. – OTRAS DISPOSICIONES

CENTROS DE ENSEÑANZA

Resolución 455/16520/23

Cód. Informático: 2023021756.

Resolución de la Subsecretaría de Defensa, de 5 de octubre, por la que se fijan los centros docentes militares, el calendario de desarrollo, la designación de los componentes de la unidad de expertos de las evaluaciones externas, y la evaluación específica de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación, a efectuar en el año 2024.

La disposición final segunda de la Orden Ministerial 51/2004, de 18 de marzo, por la que se aprueban las normas de evaluación del sistema de enseñanza militar, autoriza al Subsecretario de Defensa a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado undécimo de las normas de evaluación del sistema de enseñanza militar aprobadas por Orden Ministerial 51/2004, de 18 de marzo, la disposición adicional tercera de la Instrucción 80/2007, de 5 de junio, por la que se aprueban el modelo y guías de evaluación de los centros docentes militares, establece que, al inicio de cada curso académico, el Subsecretario de Defensa, a propuesta del Jefe del Estado Mayor de la Defensa y de los Jefes del Estado Mayor de los respectivos Ejércitos y la Armada, fijará los centros y calendario de las evaluaciones externas ordinarias.

Así mismo, la disposición adicional quinta de la Instrucción 73/2012, de 5 de octubre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueba la guía de evaluación específica de los planes de estudios de la enseñanza de formación, establece que los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio y, para los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, propondrán al Subsecretario de Defensa las evaluaciones específicas de los planes de estudios de la enseñanza de formación a efectuar en cada curso académico.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

El objeto de esta Resolución es fijar los centros docentes militares, el calendario y la designación de los componentes de la unidad de expertos que llevarán a cabo la evaluación externa ordinaria de los centros docentes militares. Asimismo, establece la evaluación específica de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación a efectuar durante el año 2024.

Segundo. *Evaluación de los centros docentes militares.*

1. Centros y calendario.

Durante el año 2024, se efectuarán las evaluaciones externas ordinarias a los centros docentes militares siguientes:

CENTROS	CALENDARIO
Escuela Militar de Caza y Ataque (Ala 23)	5 al 9 de febrero de 2024
Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS)	26 de febrero al 1 de marzo de 2024
Escuela de Guerra Naval (EGUENA)	20 al 24 de mayo de 2024
Centro de Formación de Tropa n.º 1 (CEFOT 1)	10 al 14 de junio de 2024



Según se establece en el apartado 3.2 del anexo 3 «Guía de evaluación externa de los centros docentes militares», de la Instrucción 80/2007, de 5 de junio, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueban el modelo y las guías de la evaluación de los centros docentes militares, la unidad de expertos debe recibir el informe de autoevaluación del curso académico 2022-2023 al menos un mes antes del inicio de la visita al centro.

Junto con el informe de autoevaluación deberán remitirse, en formato electrónico, las evidencias que han servido de base para su elaboración. Las evidencias que estén relacionadas con los planes de estudio que se imparten en el centro docente militar deberán referirse a cursos finalizados con anterioridad a la publicación de esta Resolución.

En su caso, el Centro deberá añadir a las evidencias las medidas y acciones llevadas a cabo para asegurar el cumplimiento de los objetivos docentes de la enseñanza de formación durante el curso 2022-2023.

2. Componentes de la unidad de expertos

a) Componentes:

Jefe de la unidad de expertos: Subdirector General de Enseñanza Militar,

General de Brigada CGET EOF (TRA.) DON JUAN MANUEL SANCHEZ ALDAO (**6835**).

Coronel CGET EOF (INF) DON GABRIEL FERMIN RODRIGUEZ TRIAS (**9194**).

Coronel CGEA EOF (GEN) DON ANDRES SANZ RIOS (**2575**).

Coronel CGET EOF (INF) DON ALBERTO GARAU LEFLER (**6695**).

Teniente Coronel CGEA EOF (GEN) DON EMILIANO ESTEBAN HERNANDEZ (**5043**).

Teniente Coronel CGET EOF (ING) DON JOSE ANTONIO ROBLEDO MAMBLONA (**9215**).

Comandante CGAET EEO (INF) DON JERONIMO DIAZ PARRAGA (**0887**).

Capitán de Corbeta CEA MOCC (ADO) DON JULIO FRANCISCO CARBONELL FRANCO (**5096**).

Capitán CIM EOF (IM) DON FELIX RODRIGUEZ ALCANTARA (**2139**).

Un representante a designar por la Subdirección General de Enseñanza Militar, para cada uno de los centros a evaluar, a propuesta de la Escuela Militar de Ciencias de la Educación de la Academia Central de la Defensa.

b) Suplentes:

Coronel CGEA EOF (GEN) DON JUAN FERRERO BARBERAN (**6383**).

Teniente Coronel Psicólogo CMS EOF DON JORGE GALINDO ANGEL (**5524**).

Un representante a designar por la Jefatura de Personal de la Armada.

c) Conforme a lo establecido en el punto 2.2.2 del apartado undécimo de las normas de evaluación del sistema de enseñanza militar aprobadas por Orden Ministerial 51/2004, de 18 de marzo, por la que se aprueban las normas de evaluación del sistema de enseñanza militar, cuando las circunstancias así lo exijan o aconsejen, el Subdirector General de Enseñanza Militar podrá delegar en uno de sus jefes de área, de empleo Coronel o Capitán de Navío, la jefatura de su unidad de expertos. No obstante, los informes de las evaluaciones en donde intervenga dicha unidad serán siempre propuestos y elevados por el mencionado Subdirector General al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, y a los Directores de Enseñanza de quién dependa el centro evaluado.

d) Si la disponibilidad en el personal designado impide su participación, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar nombrará aquellos nuevos componentes que los sustituirán, a propuesta de los Mandos o Jefaturas de Personal o de Adiestramiento y Doctrina de los Ejércitos y la Armada, según corresponda.

3. Cometidos

a) La unidad de expertos de las evaluaciones externas tendrá los cometidos de liderar, coordinar y dirigir el proceso de evaluación externa y durante su desarrollo promover y difundir la cultura de la calidad.



b) Dicha unidad realizará el análisis de los informes de autoevaluación remitidos por los centros, de acuerdo al calendario previsto en el apartado 3.2 del anexo III de la Instrucción 80/2007, de 5 de junio, del Subsecretario de Defensa, así como la puesta en común programada de las conclusiones obtenidas de los mismos, con antelación a la visita a cada centro.

c) La visita a los centros será realizada, como mínimo, por tres componentes de la unidad de expertos, actuando uno de ellos como secretario-coordinador y punto de contacto en el desarrollo completo de la evaluación.

4. Observadores

Podrán actuar como observadores los siguientes:

- Representante o representantes de la Subsecretaría de Defensa.
- Otros evaluadores pertenecientes a los Ejércitos y la Armada, a propuesta de los Mandos o Jefaturas de Personal o de Adiestramiento y Doctrina de los Ejércitos y la Armada.
- Personal nombrado por el Subdirector General de Enseñanza Militar, como prácticas del curso de evaluadores de centros docentes militares.
- Otros evaluadores externos ajenos a las Fuerzas Armadas, con experiencia académica, investigadora y evaluativa, pertenecientes a cualquier organismo educativo o agencia reconocida que evalúe planes de estudios de las titulaciones del sistema educativo general que se imparten y se obtienen en los centros relacionados en el punto 1 de este apartado segundo.

5. Régimen económico

a) Como actividad evaluativa correspondiente a la enseñanza impartida en los centros, a los componentes de la unidad de expertos les corresponderán las indemnizaciones que procedan de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («BOD» núm. 109).

b) Estas indemnizaciones serán tramitadas y abonadas por el Órgano Central del Ministerio de Defensa, salvo para aquellos componentes de los puntos 2 y 4 anteriores, destinados en el ámbito de los Ejércitos y la Armada, que serán tramitadas y abonadas con cargo a los presupuestos que para tal fin tengan asignados los respectivos Ejércitos y la Armada.

Tercero. Evaluación específica de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación.

Durante el segundo semestre del año 2024 se iniciará el proceso de evaluación específica de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación propuestos por los Jefes del Estado Mayor de los respectivos Ejércitos y la Armada, o por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, con relación a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, que se indican a continuación. Este proceso deberá finalizarse en el primer semestre del año 2025.

EJÉRCITO DE TIERRA

- Incorporación a la Escala de Oficiales con antigüedad de 1 de julio de 2023. Tenientes del Cuerpo General del Ejército de Tierra de la Especialidad Fundamental Aviación del Ejército de Tierra, pertenecientes a la LXXVII Promoción de la AGM.
- Incorporación a la Escala de Suboficiales con antigüedad de 1 de julio de 2023. Sargentos del Cuerpo General del Ejército de Tierra de la Especialidad Fundamental Transmisiones, pertenecientes a la XLVIII Promoción de la AGBS.

ARMADA

- Adscripción de los Militares de Complemento a la Escala de Oficiales del Cuerpo General de la Armada y en el Cuerpo de Infantería de Marina, mediante la forma de ingreso con titulación, con antigüedad de 1 de julio de 2023.



- Adscripción de los Militares de Complemento a la Escala de Oficiales del Cuerpo de Intendencia de la Armada, mediante la forma de ingreso con titulación, con antigüedad de 1 de julio de 2023.

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO.

- Incorporación a la Escala de Suboficiales con antigüedad de 1 de julio de 2023.
Sargentos del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio de la Especialidad Fundamental Control Aéreo, mediante la forma de ingreso sin exigencia de titulación previa.
Sargentos del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio de la Especialidad Fundamental Control Aéreo, mediante la forma de ingreso con exigencia de titulación previa.
Sargentos del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio de la Especialidad Fundamental Sistemas de Información, Comunicaciones y Ciberdefensa, mediante la forma de ingreso con exigencia de titulación previa.

En cualquier circunstancia motivada que impida el desarrollo de alguna de las evaluaciones específicas anteriormente señaladas, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, a propuesta de los Mandos o Jefaturas de Personal o de Adiestramiento y Doctrina de los Ejércitos y la Armada, podrá aplazar, suspender o sustituir la evaluación, y las correspondientes actuaciones asociadas a ella.

Cuarto. *Informes*

Se cumplimentará lo establecido en el apartado duodécimo de las normas de evaluación del sistema de enseñanza militar, aprobadas por Orden Ministerial 51/2004, de 18 de marzo.

Los informes de carácter general elaborados por los Directores de Enseñanza relativos a las autoevaluaciones, del curso académico 2022-2023, de los centros docentes militares de su ámbito de responsabilidad, junto con las resoluciones adoptadas por los Mandos o Jefaturas de Personal o de Adiestramiento y Doctrina de los Ejércitos y la Armada que completan dichos informes, serán remitidos al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, antes del 30 de septiembre de 2024.

Las propuestas de modificaciones que los Mandos o Jefaturas de Personal o de Adiestramiento y Doctrina de los Ejércitos y la Armada, consideren necesarias efectuar para mejorar los planes de estudio, el régimen del profesorado y alumnado y la organización de los centros, de acuerdo con las conclusiones obtenidas y recomendaciones efectuadas en los diferentes informes de evaluación específica de los planes de estudios, serán remitidas a través del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar antes del 30 de septiembre de 2025.

Quinto. *Entrada en Vigor*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 5 de octubre de 2023.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/16521/23

Cód. Informático: 2023023714.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 7221.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 7221 AVS (Edición 1) «Bus de datos de banda ancha en tiempo real-AAVSP-02, Edición A».

Segundo. Se establece la siguiente reserva:

Esta tecnología deberá ser compatible y convivir con la actualmente implantada hasta que toda la infraestructura dé el salto al uso de esta nueva tecnología.

Tercero. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 7221 AVS (Edición 1) –AAVSP-02, Edición A.

Cuarto. La fecha de implantación será el día 20 de octubre de 2023.

Madrid, 3 de octubre de 2023.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****NORMALIZACIÓN****Resolución 200/16522/23**

Cód. Informático: 2023023726.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 3996.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 3996 AVS (Edición 3) «Data bus–Bus de datos multiplexado en tiempo estándar de fibra óptica de petición–respuesta».

Segundo. Se establece la siguiente reserva:

Esta tecnología deberá ser compatible y convivir con la actualmente implantada hasta que toda la infraestructura dé el salto al uso de esta nueva tecnología.

Tercero. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 3996 AVS (Edición 3).

Cuarto. La fecha de implantación será el día 20 de octubre de 2023.

Madrid, 3 de octubre de 2023.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38393/2023, de 29 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Helsinki España Dimensión Humana, para la realización de actividades de difusión, jornadas y seminarios durante el año 2023, sobre cultura de seguridad y defensa.

Suscrito el 25 de septiembre de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Entidad Helsinki España para la realización de actividades de difusión, jornadas y seminarios durante el año 2023, sobre cultura de seguridad y defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 29 de septiembre de 2023.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Entidad Helsinki España para la realización de actividades de difusión, jornadas y seminarios durante el año 2023, sobre cultura de seguridad y defensa

Madrid, 25 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, nombrado por Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, en uso de la competencia delegada en el apartado primero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, doña María Jaén Barandiarán, Presidenta de la Asociación Helsinki España Dimensión Humana (H.E.), nombrada en Asamblea General el 15 de diciembre del 2020, quien actúa en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de dicha asociación, registrados en el Ministerio del Interior, en virtud de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1.ª, con el número nacional 110474, con fecha 2 de julio de 1992, teniendo su sede, a los efectos del presente convenio, en la C/ Santa Cruz de Marcenado, 11, 1.º B en Madrid (28015).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece: «El Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas



salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos, añadiendo que acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Segundo.

Que la Asociación Helsinki España Dimensión Humana (H.E.) tiene como objetivo propio la realización de funciones educativas, incluyéndose, entre estas, el fomento de la cultura de seguridad y defensa.

Tercero.

Que el artículo 15.2 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio entre el Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, y la Asociación Helsinki España Dimensión Humana (H.E.), es la organización y el desarrollo, durante el año 2023, de las siguientes actividades de difusión sobre la paz, la seguridad, la cooperación y la Defensa:

- a) Organizar un curso junto con Naciones Unidas sobre coordinación Cívico-Militar en el que se promoverá la cultura de defensa. (9.600 euros).
- b) Organizar un curso sobre los retos para el mantenimiento de la paz para personal desplegado en misiones internacionales. (2.400 euros).

Segunda. *Aportaciones del Ministerio de Defensa.*

El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a cogestionar con Asociación Helsinki España Dimensión Humana (H.E.), la organización y ejecución de las actividades establecidas en la cláusula primera.



El cometido del que se encarga el Ministerio de Defensa se especifica y constata en las siguientes tareas:

- a) Coordinar los temas a tratar en las diferentes jornadas y eventos, poniendo especial interés en los mensajes a transmitir y en los públicos a los que va dirigida cada actividad.
- b) Consensuar, para el desarrollo de cada una de las actividades, los lugares de mayor impacto y de máximo interés. Para ello, se contará con la colaboración de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa en su ámbito de competencia territorial que podrán indicar los municipios, centros, salas de exposiciones en las que el desarrollo de estas actividades fuera de mayor interés para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- c) Colaborar en la búsqueda del personal y ponentes más cualificados para participar en las actividades previstas.
- d) Contactar con aquellos ponentes que resulten de interés para las actividades descritas en este convenio
- e) Supervisar cada una de las actividades.
- f) Representar institucionalmente al Ministerio de Defensa en los actos de inauguración y clausura de las actividades descritas en este convenio
- g) Dar a conocer las labores que desempeña en el Ministerio de Defensa para promover la cultura de Defensa en espacios reservados para ello dentro de las actividades descritas en el convenio.

Tercera. *Aportaciones de la Asociación Helsinki España Dimensión Humana (H.E.).*

La Asociación Helsinki España, se obliga a:

- a) Cogestionar la organización y desarrollo de las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y de todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.
- b) Cogestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades.
- c) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen de manera detallada los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas.
- d) Colaborar en la búsqueda del personal y ponentes más cualificados para participar en las actividades previstas.
- e) Facilitar dos plazas gratuitas para cada uno de los cursos para personal del Ministerio de Defensa.

Cuarta. *Financiación.*

El Ministerio de Defensa apoyará a la Asociación Helsinki España Dimensión Humana (H.E.) en el desarrollo de las jornadas/seminarios objeto de este convenio con la cantidad máxima de doce mil euros (12.000 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 correspondiente al ejercicio 2023.

Por su parte, la Asociación Helsinki España Dimensión Humana (H.E.), aportará una cantidad global estimada de tres mil euros (3.000 €).

Dicha operación se realizará a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar cada una de las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola vez o



en sucesivas transferencias bancarias en la cuenta que a tal efecto designe la Asociación Helsinki España Dimensión Humana (H.E.).

La aportación financiera que se comprometa a realizar el Ministerio de Defensa, no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes. No obstante, en el supuesto de que se derivaran ingresos para el Ministerio de Defensa se actuará según lo previsto en la Orden Ministerial 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

No se abonarán nunca contra esta aplicación presupuestaria gastos correspondientes a retribuciones ordinarias del personal que tenga una relación laboral dependiente con la Asociación Helsinki España Dimensión Humana (H.E.).

Quinta. Procedimiento de justificación del gasto.

Las actividades que engloba el presente convenio se realizarán exclusivamente durante su periodo de vigencia.

La Asociación Helsinki España Dimensión Humana (H.E.) remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de cada actividad. En el expediente se incluirán los siguientes documentos:

Documentos justificativos del gasto que serán los imputados al Ministerio de Defensa: tickets, y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio, comprendida entre la inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y el 15 de noviembre del 2023.

Por su parte, la Asociación Helsinki España Dimensión Humana (H.E.), aportará una cantidad global estimada de tres mil euros (3.000,00 euros). Esta operación se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

Sexta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos representantes de la Secretaría General de Política de Defensa, pertenecientes a la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa, y dos representantes de la Asociación Helsinki España Dimensión Humana (H.E.).

El propósito de la Comisión Mixta de Seguimiento es la supervisión, la coordinación y el control de los dos cursos propuestos, reuniéndose cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del convenio. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

Séptima. Medidas de salvaguarda de la seguridad, condiciones de acceso permanencia en instalación militar.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Asociación Helsinki España Dimensión Humana (H.E.) del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la



consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de la extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida de este convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Asimismo, en el supuesto de que el alumnado participante, u otro personal no militar, haya de acceder a instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad.

En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, la Asociación Helsinki España Dimensión Humana (H.E.) lo pondrá en conocimiento del interesado y, de no deponer su actitud, dicha asociación le invitará abandonar la correspondiente instalación militar.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Asociación Helsinki España Dimensión Humana (H.E.) recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El Ministerio de Defensa y la Asociación Helsinki España Dimensión Humana (H.E.) asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y asumen las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los titulares de los datos personales, y, si fuera necesario, a través de un mecanismo acordado de contratación, la designación del encargado de tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa y la Asociación Helsinki España Dimensión Humana (H.E.) destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades



que se deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Novena. Titularidad de resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Décima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Undécima. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2023, siendo la fecha improrrogable de entrada de documentos justificativos el día 15 de noviembre de 2023.

Duodécima. Causas de extinción.

Si durante la vigencia del convenio sobreviene la finalización anticipada del mismo como causa de resolución se propondrá por las partes a la Comisión Mixta de Seguimiento el modo de resolver las actuaciones en curso pendientes de ejecución acordándose la continuación o finalización de las mismas en un plazo improrrogable, transcurrido el cual, deberá procederse a la liquidación del convenio.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimotercera. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el



requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que se determina en el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en un plazo de un mes, a la otra parte.

Decimocuarta. *Régimen de modificación del convenio.*

Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, y se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Asociación Helsinki España Dimensión Humana, la Presidenta, María Jaén Barandiarán.

ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y HELSINKI ESPAÑA DIMENSIÓN HUMANA (H.E.) PARA LA REALIZACIÓN, DURANTE EL AÑO 2023, DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y DEBATE SOBRE SEGURIDAD Y DEFENSA

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por Helsinki España relacionados con las actividades objeto del convenio.

De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2 226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2023 los siguientes gastos:

Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.

Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u



organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto A6.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:

Gastos de personal: pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de Helsinki España.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue Helsinki España a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

Gastos de telefonía: debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.

Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

(B. 199-4)

(Del BOE número 240, de 7-10-2023.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38396/2023, de 3 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Deimos Engineering and Systems, SLU, en materia de vigilancia espacial mediante la instalación de un sensor en el Escuadrón de Vigilancia Aérea n.º 21.

Suscrito el 25 de septiembre de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa con Deimos Engineering and Systems SLU en materia de vigilancia espacial mediante la instalación de un sensor en el Escuadrón de Vigilancia Aérea (EVA) núm. 21, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 3 de octubre de 2023.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y Deimos Engineering and Systems, SLU, en materia de vigilancia espacial mediante la instalación de un sensor en el Escuadrón de Vigilancia Aérea (EVA) núm. 21

Madrid a 25 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Javier Salto Martínez-Avial, General del Aire, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, actuando en nombre y representación del Ejército del Aire y del Espacio, en virtud de las facultades que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, don Ismael López Jiménez, actuando en representación de Deimos Engineering and Systems, SLU (Deimos) con NIF B-13508601 y domicilio social en calle Francia, núm. 9, Pol. Ind. La Nava III, Puertollano 13.500 (Ciudad Real), España, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de poder, otorgada ante el Notario de Madrid, don Juan José de Palacio Rodríguez, el 15 de octubre de 2019, con el núm. 2908 de su protocolo, inscripción en el Registro Mercantil de Ciudad Real al Tomo 665, Libro 0, Folio 67, Hoja núm. CR-20356, inscripción 36.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que Deimos Engineering and Systems, SLU (Deimos) es una empresa de ingeniería espacial que presta servicios de vigilancia del espacio desde su Observatorio DeSS (Deimos Sky Survey) y está interesada en mejorar su capacidad de observación del



mismo mediante el despliegue e instalación de nuevos sensores en determinadas localizaciones.

Segundo.

Que el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Ejército del Aire y del Espacio (EA), cuenta entre sus Unidades con un Centro de Operaciones de Vigilancia Espacial (COVE) y está interesado en mejorar su capacidad de observación del espacio mediante el acceso a sensores como los de Deimos.

Tercero.

Que la instalación por Deimos de un sensor asociado a DeSS en las instalaciones del Escuadrón de Vigilancia Aérea (EVA) núm. 21 del EA, ubicado en la isla de Gran Canaria, permitiría mejorar las capacidades de observación de Deimos y del EA, al ampliar la red de sensores y su cobertura geográfica en el caso de Deimos, y posibilitar el acceso a dicha red en el caso del EA.

Como consecuencia de dichos expositivos, las partes reconocen que ambas tienen interés en materia de Vigilancia Espacial y en mejorar sus capacidades en dicho campo y, con esa finalidad, desean suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente Convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Ejército del Aire y del Espacio (EA), y Deimos Engineering and Systems, SLU (Deimos) en materia de Vigilancia Espacial, mediante la instalación de un sensor de Deimos en las instalaciones del Escuadrón de Vigilancia Aérea núm. 21 ubicado en la isla de Gran Canaria. Dicho sensor consiste en un telescopio robotizado de vigilancia espacial, de tracking de objetos espaciales, cuyas características principales se reflejan en el anexo de este convenio.

Con su instalación y explotación Deimos pretende ampliar su red de sensores en número y cobertura geográfica, proporcionando al MINISDEF, a través del EA, una cantidad equivalente al 15% de sus observaciones, en los términos que recoge el presente convenio, como contraprestación a facilitar el emplazamiento en las instalaciones citadas, con las ventajas de diferente tipo que ello supone y entre las que destacan las relativas a seguridad, y al apoyo de su personal en las tareas de soporte y mantenimiento que también figuran en el anexo de este convenio.

Segunda. *Efectos, duración y modificación del convenio.*

De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

El convenio tendrá una duración de cuatro años que podrán prorrogarse antes de su finalización, mediante acuerdo expreso de las partes recogido en documento al efecto, por cuatro años adicionales. En su caso, dicho documento se tramitará como adenda al convenio conforme establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



El convenio podrá ser modificado durante su vigencia por acuerdo expreso y escrito de las partes con el fin de incorporar las mejoras que consideren pertinentes para sus intereses. Estas modificaciones, que se instrumentarán como adenda al convenio previo cumplimiento de los trámites y requisitos que sean preceptivos, deberán comunicarse al Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y publicarse posteriormente en el BOE.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar, en el seno de la Comisión de Seguimiento que contempla la cláusula quinta de este convenio, detalles de ejecución que no formarán parte del mismo y, en consecuencia, no requerirán su modificación sino que bastará con el acuerdo de las mismas siempre que no afecte a su contenido mínimo y esencial.

Tercera. *Funciones asignadas y compromisos de las partes.*

1. Actuaciones del MINISDEF, a través del EA:

a) Supervisar y aprobar el proyecto de instalación del sensor elaborado por Deimos.

b) Autorizar y permitir la instalación del sensor en el Escuadrón de Vigilancia Aérea (EVA) núm. 21 de acuerdo con este convenio.

c) Permitir la conectividad de los equipos a instalar y el suministro eléctrico continuado de los sistemas instalados, siempre que no menoscaben la operatividad de los equipos desplegados actualmente en el EVA núm. 21.

d) Permitir el acceso a los equipos instalados al personal que Deimos determine, de acuerdo con los procedimientos generales de acceso a instalaciones del EA o particulares del EVA núm. 21, y al apartado 4 de la presente cláusula.

e) Proporcionar soporte de emergencia y mantenimiento básico a las operaciones del sensor mediante la realización de las tareas que recoge el anexo de este convenio.

2. Actuaciones de Deimos:

a) Proporcionar un sensor de su propiedad y operarlo remotamente.

b) Elaborar el proyecto de instalación del sensor con inclusión de cuantos aspectos sean pertinentes para la misma, tales como estudio de cargas sobre el terreno, necesidades de sujeción al mismo o impacto, en su caso, sobre los elementos de dotación del EVA núm. 21, con especial atención a los asuntos relativos a la conexión eléctrica e infraestructura de provisión del servicio de datos bien sea por cableado o por conexión inalámbrica.

c) Efectuar cuantas tareas sean necesarias para la instalación del sensor con inclusión, en su caso, de la preparación previa del terreno, la instalación de la plataforma de sujeción al mismo y de los elementos de fijación de la estructura, la acometida a la conexión eléctrica y los elementos necesarios para la misma.

d) Satisfacer los costes de instalación o cualquier otro que conlleve la operación del sensor durante el tiempo de vigencia del convenio.

e) Gestionar y facilitar la conexión de datos y medios necesarios para la operación remota de dicho sensor.

f) Instruir al personal del EVA núm. 21 en las tareas de soporte y mantenimiento que realizará y que se recogen en el anexo.

g) Proporcionar asesoramiento técnico al personal del EA en la obtención y optimización de su contraprestación, con objeto de que sus necesidades operativas sean satisfechas.

h) Proporcionar al MINISDEF, a través del EA, una cantidad equivalente al 15% de las observaciones del sensor en los términos que se describen en la cláusula que sigue.



3. Compromisos económicos:

El MINISDEF se compromete a financiar el gasto estimado en concepto de consumo eléctrico del sensor cuantificado en 1.500 euros anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 14 03 121M2 22100 de los Presupuestos Generales del Estado 2023 y sus equivalentes en sucesivos presupuestos.

Deimos se compromete a financiar el gasto derivado de la puesta en marcha y operación del sistema. El gasto de puesta en marcha del sistema está estimado en 260.000 euros. Adicionalmente, se estiman en 50.000 euros anuales los gastos derivados de la explotación y mantenimiento del sistema, incluida la repercusión de las pólizas de seguros recogidas en la cláusula octava del presente convenio. Toda actividad a desarrollar dentro de este convenio que implique gasto para Deimos estará sujeta a la aprobación previa por parte de la Empresa.

4. Acceso al interior de las instalaciones del EVA núm. 21.

El personal de Deimos podrá acceder únicamente a las instalaciones destinadas a la realización de las actividades objeto de este convenio, estando sujeto a lo especificado en la normativa de seguridad, el plan de seguridad del EVA núm. 21 y las normas que regulan la concesión de autorizaciones para el acceso a las bases aéreas, aeródromos militares, acuartelamientos aéreos y establecimientos militares del MINISDEF del personal militar y civil, nacional y extranjero.

El personal militar designado en el EVA núm. 21 proporcionará la información necesaria acerca de los procedimientos de seguridad al personal de Deimos.

Los conflictos que pudieran surgir en relación con esta materia podrán suponer la retirada inmediata de la autorización de acceso por el tiempo que se determine, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. En caso de darse esta circunstancia, el EA lo pondrá en conocimiento de la empresa Deimos, que será la encargada de poner en conocimiento del interesado la retirada de dicha autorización.

El personal autorizado deberá llevar en todo momento, dentro del recinto militar, la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Tarjeta de identificación de la instalación que corresponda.

El personal no militar que acceda a las instalaciones del EVA núm. 21 con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. Queda expresamente prohibida la grabación, por cualquier medio, de instalaciones o personas dependientes del MINISDEF. En caso de incumplimiento de estas condiciones de acceso y permanencia, corresponderá a la empresa Deimos las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

Cuarta. *Retorno operativo para el MINISDEF.*

La contraprestación o retorno operativo para el MINISDEF, gestionado a través del EA, se establece en una cantidad equivalente al 15% de las imágenes anuales del telescopio instalado en el EVA núm. 21. Dicho retorno podrá proceder de las imágenes de dicho telescopio o de cualquiera otra propiedad propiedad de Deimos que pueda satisfacer las necesidades del EA.

La capacidad media del telescopio instalado se estima en 5000 imágenes por noche de funcionamiento, por lo que la media del volumen de imágenes a disposición del MINISDEF no será inferior a 750 por noche de funcionamiento. Las noches en funcionamiento por año se estiman en un 65% del total anual, por descontarse las



correspondientes a inclemencias meteorológicas, luna llena, mantenimiento o averías (para garantizar el cumplimiento de la contraprestación, Deimos compartirá con el MINISDEF, a través del EA, un registro diario de disponibilidad del telescopio).

El retorno establecido podrá incrementarse, previo acuerdo por escrito, en función de la experiencia adquirida por el personal del EA durante la vigencia del convenio.

El seguimiento de la contraprestación se efectuará en las reuniones ordinarias de la Comisión de Seguimiento, y la determinación de las necesidades del MINISDEF y de los procedimientos a seguir para concretarlas, se acordarán en el Comité de Operaciones que se regirá con la máxima flexibilidad para satisfacerlas.

Dichas comisiones, que figuran en la cláusula quinta del presente convenio, acordarán la métrica para cuantificar dicho retorno y verificar su cumplimiento, utilizando para ello las referencias que consideren oportunas.

Quinta. *Seguimiento del convenio.*

Para efectuar el seguimiento, control y coordinación de los asuntos del presente convenio se constituirán:

1. Una Comisión de Seguimiento que se encargará de supervisar el cumplimiento del convenio y de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, así como de supervisar y analizar el cumplimiento de la contraprestación para el MINISDEF.

Asimismo, podrá revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la citada ley.

Esta comisión podrá acordar aspectos de detalle de ejecución del convenio, adoptándose los acuerdos por consenso y pudiendo ser relativos, entre otros asuntos, a la constitución de grupos de trabajo específicos para asesoramiento de la Comisión de Seguimiento en algún asunto concreto.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes del MINISDEF y dos representantes de Deimos, y se reunirá al menos una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes para tratar asuntos que, por su importancia, urgencia o necesidad así lo requieran; las reuniones se celebrarán telemáticamente o en el lugar que determine el EA.

Los componentes de la comisión de Seguimiento serán:

– Por el MINISDEF: el Jefe de la Sección de Operaciones del Mando del Espacio del EA y el Jefe del COVE.

– Por Deimos: el Director de la Unidad de Negocio de Seguridad Espacial, y otra persona designada por el citado cargo.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será anual y rotatoria entre ambas partes, correspondiendo el primer turno al MINISDEF. Las decisiones de la comisión se adoptarán por unanimidad.

Durante la vigencia del convenio se mantendrán comunicaciones directas entre los miembros de la Comisión de Seguimiento para el seguimiento del proceso, así como para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir.

2. Un Comité de Operaciones que se encargará de concretar y seguir la contraprestación que corresponde al MINISDEF.

Este comité establecerá y detallará cuantas tareas sean precisas para asegurar dicha contraprestación, determinando los procedimientos operativos oportunos, así como los formatos y medios de entrega de los productos que serán aportados al EA.

Asimismo, este comité realizará cuantas coordinaciones sean necesarias para el correcto desarrollo de los diferentes asuntos contemplados en este convenio.



El Comité lo compondrán dos representantes del MINISDEF y dos representantes de Deimos, y se reunirá telemática o presencialmente en las instalaciones del Centro de Operaciones y Vigilancia Espacial (COVE) con periodicidad trimestral o cuando lo acuerden las partes.

Los componentes del Comité de Operaciones serán:

– Por el MINISDEF: el Jefe del COVE y el Jefe de la Sección de Operaciones del COVE.

– Por Deimos: el Director del Observatorio de Vigilancia Espacial, y otra persona designada por el citado cargo.

Además de la Comisión de Seguimiento y del Comité de Operaciones, cada una de las partes designará puntos de contacto que hagan posible la adecuada comunicación entre:

– Los operadores de Deimos y el personal del EVA núm. 21, a los efectos de las tareas de soporte y mantenimiento que recoge el anexo o cualquier otra tarea de naturaleza similar.

– El personal involucrado en la contraprestación operativa por parte de Deimos y del EA, a los efectos de concretar o adaptar oportunamente los objetivos de explotación fijados por el Comité de Operaciones.

Sexta. Confidencialidad de la información y de la propiedad intelectual o industrial.

Las partes limitarán el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto del presente convenio y a las que pudieran tener accesos terceros, por motivos de seguridad y Defensa Nacional.

Las partes intercambiarán la información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este convenio, supeditado a las normas de protección de la información. Queda excluida la información clasificada del MINISDEF, cuyo manejo se rige por la normativa específica y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio, tendrá la consideración de «Uso Oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

Cada parte manifiesta su firme intención de mantener estrictamente protegida y no divulgar a terceros, ni total ni parcialmente, la información y documentación sensible recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni la usarán, ni reproducirán, ni total ni parcialmente, sin autorización previa y escrita de la otra parte y utilizará dicha información exclusivamente para los fines de este convenio. Los datos que sean intercambiados en ejecución del presente convenio por las partes, no podrán ser usados para otro destino distinto a la ejecución del objeto del mismo.

Toda revelación de información conforme al presente convenio, propiedad exclusiva de la parte que la generó, se hará a los exclusivos fines del mismo, por lo que los derechos de propiedad intelectual o industrial que pudieran existir seguirán perteneciendo en exclusiva a la parte que ostente su titularidad legal, sin que la parte receptora de la información adquiera por el simple hecho de recibirla ningún derecho o licencia de cualquier tipo, que le autorice a utilizar la propiedad intelectual o industrial de la otra parte para fines distintos de los previstos en el presente convenio.

La confidencialidad establecida será permanente durante la vigencia del presente convenio y sus prórrogas.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se



comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción de este convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo de este convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT) de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento de los datos personales, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición al tratamiento de los datos.

Sobre el MINISDEF y la empresa Deimos, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El MINISDEF y la empresa Deimos asumen la obligación de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales, así como de la obligación de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos los tratamientos de datos personales consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas de seguridad de los datos personales, así como la obligación de establecer un mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos derivados de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, un mecanismo acordado de contratación de encargado/s del tratamiento de los datos personales.

En la documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio, se incluirá la cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el MINISDEF y/o la empresa Deimos, destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y en la normativa de protección de datos personales, responderán de las responsabilidades derivadas de los daños y perjuicios que se causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio del artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas, si las hubiera.

Octava. Seguro del personal y responsabilidades.

El personal de las partes solicitará la correspondiente autorización, de acuerdo con el régimen jurídico que corresponda, para poder actuar durante las horas o jornadas en las que desarrolle actividades relativas al presente convenio fuera de su Institución, quedando así cubierto por el seguro correspondiente durante la realización de actividades externas. Este personal estará obligado, en ese caso, a cumplir con las normas que rijan en el centro de destino. El personal de Deimos que acceda a las instalaciones del MINISDEF deberá estar debidamente asegurado por la empresa.

Las partes serán responsables de los servicios que se presten de acuerdo con este convenio. Deimos será responsable de la integridad y correcta utilización de los bienes



que el MINISDEF, a través del EA, le ceda en concepto de depósito o custodia. Igualmente, el MINISDEF asumirá la responsabilidad de la integridad y correcta utilización de los bienes que Deimos le ceda en concepto de depósito o custodia, respondiendo sólo de los daños que se puedan producir por causa de dolo o negligencia por parte de su personal.

En este sentido, para cubrir los daños que puedan ocasionarse como consecuencia del desarrollo del presente convenio, tanto a personas como al material, o bien a terceros, en personas o propiedades, Deimos se compromete a suscribir y mantener en vigor las oportunas pólizas de seguros, con las siguientes coberturas:

1. Riesgo de pérdida o daños a medios adscritos al MINISDEF que hayan sido entregados en depósito o se encuentren bajo custodia, responsabilidad, control o cualquier otro tipo de utilización por parte de Deimos.

2. Seguro de responsabilidad civil que cubra las pérdidas o daños causados a terceros. Dicho seguro contemplará al MINISDEF y a su personal civil y militar como Asegurados Adicionales, sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, durante la realización de alguna de las colaboraciones contempladas en este convenio.

3. Seguro de accidentes por riesgo de muerte o invalidez permanente y lesiones del personal civil y militar del MINISDEF que se encuentre prestando alguna de las colaboraciones contempladas en este convenio.

De las coberturas arriba mencionadas se remitirá certificado correspondiente que cubrirá el periodo de tiempo previsto para la colaboración solicitada a la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio (EMA/SEGE), en unión del documento resumen de la póliza, así como de las revisiones, actualizaciones o prórrogas que se pudiesen producir como consecuencia de las colaboraciones, siendo su vigencia condición indispensable para la realización de cada colaboración concreta.

Novena. Aspectos administrativos y legales.

1. Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su capítulo VI del Título Preliminar de los Convenios.

2. Resolución de conflictos e interpretación de términos.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, aplicación, efectos, modificación o resolución de este convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes en el marco de la Comisión de Seguimiento referida en la cláusula quinta.

3. Extinción del convenio.

El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
b) Acuerdo unánime de las partes.
c) Incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Durante la vigencia del convenio y con un preaviso mínimo de seis (6) meses respecto de la fecha pretendida, cualquiera de las partes podrá denunciar por escrito el convenio con objeto de darlo por finalizado.



f) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

A propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio, las partes adoptarán las medidas oportunas para que, en caso de resolución del mismo, se determine la forma de concluir las actuaciones en curso de ejecución que se consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se procederá con la liquidación de las mismas, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Modificación o supresión de cualquier cláusula.

En caso de que una autoridad competente considere que cualquiera de las cláusulas del convenio es nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará eliminada del convenio y las cláusulas restantes continuarán en pleno vigor y efecto; siempre que las partes negocien de buena fe los términos de una nueva cláusula, esta se sustituirá por la cláusula que se considere nula o inaplicable.

Dicho procedimiento se llevará a efectos mediante la tramitación de la correspondiente adenda modificativa, de acuerdo con lo recogido en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluyendo la preceptiva autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, Javier Salto Martínez-Avial.—El representante, Ismael López Jiménez.

ANEXO

Descripción preliminar de la instalación de un sensor de Deimos en el EVA núm. 21

1. Introducción.

El presente anexo constituye un breve resumen de los aspectos principales de la instalación del sensor de Deimos, objeto del presente convenio, en las instalaciones del EVA núm. 21 del Ejército de Aire y del Espacio ubicado en la isla de Gran Canaria.

Se trata de un sensor óptico de vigilancia espacial de tracking, optimizado para órbitas altas y medias, en plataforma móvil. Los sensores de este tipo están destinados al seguimiento de objetos previamente conocidos, y por tanto sus tareas son programadas para las posibles ventanas de observación de los mismos. Su campo visual suele ser reducido para incluir al objeto perseguido con cierto margen de error o incertidumbre y mayor resolución, en busca de una mejor caracterización y exactitud en la determinación de sus posiciones, así como de una mayor cadencia de imágenes al tener una descarga más rápida por ser sensores de menores dimensiones que los de rastreo.

2. Descripción del sensor.

El sensor es totalmente pasivo, pues no emite ningún tipo de radiación, luz, frecuencia o ruido, y no se ve afectado por la iluminación existente en el EVA.

Se opera de forma remota y automática requiriendo solamente, con carácter general, inicialización, parada y supervisión durante las operaciones nocturnas.

Precisa conexión estable tanto a internet y al suministro eléctrico, sin necesidad de soporte de Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI), ya que el sistema en que se integra cuenta con él.

Dicho sistema está a su vez integrado en un contenedor marítimo cúbico de 2.4 metros de lado, con una cúpula de fibra en su parte superior, de 2 metros de diámetro. Se trata, por tanto, de una estación móvil en la que todo está auto-contenido e integrado



y que se despliega de manera bastante rápida. El peso aproximado del conjunto es de 1.34 toneladas aproximadamente y su color será discreto acorde al entorno del EVA 21, con la excepción del domo que se mantendrá en color blanco en beneficio de las prestaciones del telescopio.

En el interior del contenedor se alojarán los elementos de HW necesarios: servidor con sus máquinas virtuales y SW de control y procesado, firewall, switch, climatización, SAI, controladores y elementos electrónicos del sensor, y cuadros eléctricos.

El domo albergará el sensor (montura, óptica y cámara), cámaras, motores y mecanismos de apertura y cierre de la propia cúpula, y dispositivos meteorológicos (all-Sky cámara, estación meteorológica, cloudsensor, rainsensor).

Todos los equipos que se instalen dispondrán de una póliza de seguro que cubrirá los daños que éstos puedan ocasionar a los medios del EVA núm. 21, aunque éstos se consideran muy improbables y debidos a circunstancias fortuitas y ajenas a los mismos, así como a los propios equipos instalados ya que el Ejército del Aire y del Espacio no asumirá ninguna responsabilidad sobre los daños que puedan sufrir.

3. Requisitos de instalación.

El conjunto descrito en el apartado anterior se ubicará en la esquina sureste del emplazamiento del EVA-21, sobre la superficie de hormigón de la explanada con orientación al norte geográfico, no requiriéndose ninguna construcción de bases para el mismo pues se estima que puede descansar directamente sobre dicha superficie.

Respecto de la conexión a internet necesaria para la operación remota del sensor, esta se efectuará mediante un operador comercial y, en cuanto a la conexión eléctrica, los requisitos de consumo y red son inferiores a 2,2KW de consumo base y 3,7kW de pico, realizándose la conexión al contenedor mediante una manguera de cable eléctrico monofásico de 230V con enchufe de conexión, por lo que la acometida debe llevar ese enchufe en su extremo (CEE caravana - Acoplamiento exterior 230 V / 32 A).

4. Procedimiento de instalación.

El transporte del sistema hasta el lugar de ubicación se puede efectuar con un camión convencional, pues las dimensiones de los elementos lo permiten, y la descarga en la ubicación precisa de una grúa que el propio camión podrá llevar incorporada.

Las dos partes principales del conjunto irán separadas, yendo por un lado la cúpula en un almacén de transporte de madera, y por otro lado el contenedor cerrado con todo el hardware, el sensor óptico desmontado, la montura y las cámaras, así como el equipo de herramientas que requiere la instalación.

Una vez colocado y nivelado el contenedor en el suelo en la ubicación prevista, se colocará la cúpula sobre el mismo y se conectará; asimismo se realizará el montaje del sensor óptico en su interior.

Se estima que en un tiempo no superior a 2 horas, el sensor con su cúpula en la parte superior quedará pre-instalado.

Para dejar el equipo plenamente funcional, se prevén 14 días de trabajo por parte de 2 personas, centrándose la primera semana en desplegar los elementos (montura, óptica, cableados, cámaras, elementos meteorológicos en mástiles, etc.) y la segunda semana en ajustes ópticos y de observación preliminar, con procesado de datos, alineación ecuatorial, colimación óptica, calibración del sensor, etc., así como verificación de sistemas de emergencia.

5. Soporte y mantenimiento.

Durante la operación del telescopio, serán necesarios dos niveles de actuación local sobre el sistema, soporte de emergencia y mantenimiento básico, que serán prestados por el personal del EVA núm. 21 si bien, en ningún caso, dichas tareas interferirán en las tareas propias de dicho personal y no conllevarán responsabilidad de ningún tipo para el mismo.



Adicionalmente, el personal de Deimos podrá llevar a cabo actuaciones específicas de mantenimiento como las que se describen en el punto 3 de este anexo.

5.1 Soporte de emergencia.

Se trata de acciones puntuales sencillas para evitar daños en el equipo o la pérdida de operaciones importantes que no deben posponerse.

Estas acciones pueden incluir:

- El cierre manual de la cúpula.
- La verificación de conexiones eléctricas y disruptores automáticos de energía en el interior del contenedor ante un corte eléctrico.
- El reinicio del servidor.
- La verificación del suministro exterior o conexión a la red.

Estas actuaciones serán solicitadas por el operador remoto de Deimos al personal del EVA que actuará siguiendo las instrucciones de dicho operador mediante conexión directa por red a los equipos y cámaras o, en el caso de pérdida de red, por teléfono.

Además, el contenedor del sistema contará con un manual básico de los procedimientos y acciones manuales a ejecutar.

Este soporte estaría disponible de forma permanente, siempre que la actividad propia del EVA lo permita, si bien se espera que, al tratarse de operaciones de observación nocturnas, su incidencia tenga lugar fundamentalmente durante las noches.

5.2 Mantenimiento básico.

Se trata de acciones rutinarias que permiten mantener el equipo en buen estado y de esa manera, prevenir averías. Duran aproximadamente 20 minutos y se efectuarán con periodicidad bimestral en horas diurnas en horario previamente acordado.

Se efectuarán por el personal del EVA en contacto con el operador remoto de Deimos en conexión directa por red a los equipos y cámaras o por conexión telefónica. Además, el contenedor del sensor contará con un manual básico de los procedimientos a ejecutar.

Las actuaciones de mantenimiento básico son las siguientes:

- Inspección general de hermeticidad del cierre de cúpula y comprobación de que no existe humedad en el interior.
- Revisión del estado del HW y verificación de que todo está encendido.
- Limpieza de superficies con un paño en caso de existir polvo [esta limpieza nunca se efectuará sobre superficies críticas (ópticas)].
- Verificación de la activación de los calentadores al accionarse remotamente.
- Cualquier otra operación sencilla que indique el operador remoto de Deimos, como por ejemplo la reorientación de la webcam.

5.3 Actuaciones específicas de mantenimiento.

Se trata de acciones específicas técnicas que requieren la atención directa del personal de Deimos in situ.

Estas acciones pueden ser relativas a:

- Mantenimiento periódico de sistemas y elementos críticos, incluyendo la limpieza de ópticas.
- Mantenimiento evolutivo de sistemas e instalación o reemplazo de componentes, como equipos o cámaras por otros de mejores prestaciones.
- Reparación de averías y sustitución de equipos o componentes.

En caso necesario, se procurará que estas acciones se realicen a la mayor brevedad posible.

(B. 199-5)

(Del BOE número 241, de 9-10-2023.)